



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

LICITACION PÚBLICA No. 0017 de 2020.

PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ENERO DE 2021

ARMENIA QUINDIO

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II.

En este sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso Licitación Pública No. 0017 de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página web <http://www.colombiacompra.gov.co> Entidad: Gobernación Del Quindío, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden establecido en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.

Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente proyecto de pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Gobernación Del Quindío de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra

soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones Electrónico, Estudio Previo y demás documentos que componen el proceso para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - a) Sea otorgada a favor de la Gobernación Del Quindío, con NIT No. 890001639-1
 - b) Como tomador, figure su razón social completa y NIT
 - c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
9. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico.
10. Ningún convenio verbal con personal de la Gobernación Del Quindío, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Gobernación Del Quindío para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la Gobernación Del Quindío podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
14. Toda comunicación deberá ser realizada mediante SECOP II.
15. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los bienes requeridos por la Gobernación Del Quindío y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.
16. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.

17. la Gobernación Del Quindío se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

I. INTRODUCCIÓN

La Gobernación Del Quindío, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de Prestación de servicios.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO MENCIONADO.

El objeto del presente proceso es “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

El valor total del presupuesto oficial, se estima hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.147.464.800). incluido IVA y AYS.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la Ordenanza 016 de 2020. Entendiéndose que la ejecución del presente proceso inicia en la vigencia 2021.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, atendiendo la cuantía del contrato a celebrar.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO MESES (8) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la

Gobernación Del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes. Así mismo, el contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del contrato.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas a la Gobernación Del Quindío, por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los efectos del proceso de contratación.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley

455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

- a. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- b. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Información Confidencial: Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

H. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el formato que se designe en los pliegos de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, incluso si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del

mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

I. Régimen legal del proceso de Licitación Publica

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por la cuantía del contrato a suscribir, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de bajo la modalidad de Licitación Publica, conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 artículo 30, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

J. Reglas de subsanabilidad

Se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva), en virtud de la cual, la entidad solicitará al (los) proponente(s), que subsanen cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje sin que por ello pueda él (los) proponente(s) adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta, ni la Gobernación Del Quindío solicitar variación alguna a los términos de la misma. La referida solicitud se realizará dentro del término que para el efecto fije en su cronograma la Gobernación Del Quindío.

En este caso, la Gobernación Del Quindío analizará las respuestas del (los) proponente(s) y evaluará a su juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, la Gobernación Del Quindío tomará de las aclaraciones del (los) proponente(s), únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Si las aclaraciones solicitadas al (los) proponente(s) se encuentran ajustadas a la ley, al Pliego de Condiciones y a la solicitud de aclaración efectuada por la Entidad, serán tenidas en cuenta dentro de los informes de evaluación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

k. Programa Presidencial “Lucha Contra La Corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente deberá obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo

	89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Gobernación Del Quindío y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Días(s) Hábil	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) hábil o no hábil	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía Seriedad de la Oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas

	jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Gobernación Del Quindío, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Periodo Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. (en las modalidades contractuales en las que aplique)
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia

	Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
--	---

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos que soportan el mismo.

a- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

A continuación, se describen los servicios de aseo requeridos, así como la ubicación de los mismos:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NECESIDAD ASEO 2021
BUENAVISTA	INSTITUTO BUENAVISTA	2
BUENAVISTA	RIO VERDE (Tiene Casero)	2
CALARCÁ	ANTONIO NARIÑO	3
CALARCÁ	BAUDILIO MONTOYA	3
CALARCÁ	GENERAL SANTANDER	3
CALARCÁ	INSTITUTO CALARCA	2
CALARCÁ	JESUS MARIA MORALES	4
CALARCÁ	JHON F. KENNEDY	3
CALARCÁ	RAFAEL URIBE URIBE	3
CALARCÁ	ROBLEDO	2
CALARCÁ	ROMAN MARIA VALENCIA	4
CALARCÁ	SAN BERNARDO	4
CALARCÁ	SAN RAFAEL-SEDE PRIMAVERA	4
	SAN RAFAEL-SEDE QUEBRADANEGRA	
CALARCÁ	SEGUNDO HENAO	5
	SEGUNDO HENAO-SEDE POLICARPA	
CALARCÁ	SAN JOSE	3
CALARCÁ	TECNOLOGICO	2
CIRCASIA	HENRY MARIN GRANADA	2
CIRCASIA	SAN JOSE	3
CIRCASIA	HOJAS ANCHAS (CASERO)	2
CIRCASIA	LIBRE	4
	LIBRE-SEDE CONSUELO BETANCUR	
CIRCASIA	LUIS EDUARDO CALVO CANO	3
	L.E.C.C.-SEDE FRANCISCO LONDOÑO	
CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA	3
	JOSE MARIA CORDOBA-SEDE RIO VERDE	
FILANDIA	LICEO ANDINO	3
	LICEO ANDINO - SEDE FELIPE MELENDES	
FILANDIA	SAN JOSE	1
FILANDIA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	3
FILANDIA	FRANCISCO MIRANDA	2
GÉNOVA	INSTITUTO GÉNOVA	2
GÉNOVA	SAN VICENTE DE PAUL	3
TEBAIDA	ANTONIO NARIÑO	3
TEBAIDA	GABRIELA MISTRAL	4
	G.M.-SEDE NUEVO HORIZONTE	
TEBAIDA	LA POPA	3

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NECESIDAD ASEO 2021
TEBAIDA	LUIS ARANGO CARDONA	3
TEBAIDA	INSTITUTO TEBaida	3
TEBAIDA	PEDACITO DE CIELO	3
TEBAIDA	SANTA TERESITA	3
MONTENEGRO	GENERAL SANTANDER	5
	GENERAL SANTANDER-SEDE OBANDO	
	GENERAL SANTANDER-SEDE ISABELA	
MONTENEGRO	INSTITUTO MONTENEGRO	4
	INSTITUTO MONTENEGRO-SEDE RAFAEL URIBE URIBE	
MONTENEGRO	JESUS MAESTRO	2
MONTENEGRO	LOS FUNDADORES	6
	LOS FUNDADORES-SEDE CALDAS	
	LOS FUNDADORES-SEDE ISABELA	
MONTENEGRO	MARCO FIDEL SUÁREZ	2
MONTENEGRO	SANTA MARIA GORETTI	2
PIJAO	SANTA TERESITA	3
PIJAO	LUIS GRANADA MEJIA	2
PIJAO	LA MARIELA (Tiene Casero)	1
PIJAO	INSTITUTO PIJAO	2
QUIMBAYA	INSTITUTO QUIMBAYA	3
	INSTITUTO QUIMBAYA-SEDE S.C.J. (CASERO)	
QUIMBAYA	MERCADOTECNIA	3
	MERCADOTECNIA - SEDE GENERAL SANTANDER	
QUIMBAYA	NARANJAL	2
QUIMBAYA	LAUREL	2
QUIMBAYA	POLICARPA SALAVARRIETA	7
	POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE ANTONIA SANTOS	
	POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE ESPIRITU SANTO	
	POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE SADEQUI	
QUIMBAYA	RAMON MESA LONDOÑO	2
QUIMBAYA	SIMON BOLIVAR	3
SALENTA	LICEO QUINDIO	2
	LICEO QUINDIO-SEDE ANDRES BELLO	
SALENTA	BOQUIA	1
		156

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria para el proceso de contratación NO es susceptible de ser limitada a Mipyme, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación NO se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera corresponde a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de licitación pública que se lleva a cabo para cumplir con el objeto contractual serán analizadas y evaluadas por el comité designado por la Gobernación del Quindío.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, termino dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas y publicadas en el SECOP II.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 26 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir se escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva los factores serán los siguientes:

VII.REQUISITOS HABILITANTES

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar renovado y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La Gobernación Del Quindío verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Arts. 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el núm. 6.1 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato y con domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento del Quindío, condición que se verificará directamente en el certificado expedido por la cámara de comercio.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y el pliego de condiciones que se estructure.

Para participar en este proceso de selección se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

1.1. Carta De Presentación De La Propuesta: El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de convocatoria pública y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- i) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.
- ii) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- iii) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

1.2. Certificado De Existencia Y Representación Legal Y/O Matricula Mercantil: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva o por la autoridad competente, el certificado debe ser expedido con una antelación no superior a los 30 días de la fecha de la presentación de la propuesta, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más salvo que el proponente aporte el documento del órgano social constitucional competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en el caso

de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes si es persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada integrante deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Objeto Social: El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social la Gobernación del Quindío, a través del certificado de cámara de comercio.

Autorización Para Contratar: Si el representante legal del proponente de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acreditan dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante del proponente pueda presentar propuestas y contratar debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor presupuesto

1.3 Documento De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal: Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios y uniones temporales, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Quindío.
- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
- Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al cumplimiento del objeto contractual.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- Una vez constituido el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran.

1.4 Certificado De Aportes Parafiscales: Certificación Artículo 50 Ley 789 De 2002, en Concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los proponentes deberán acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la presentación de certificación correspondiente a los seis (06) últimos meses, expedida por el revisor fiscal cuando exista o en su defecto por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de Ley.

Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la normatividad legal vigente, la certificación deberá ser expedida por el mismo; si no está obligada, la certificación respectiva podrá ser expedida por el Representante Legal.

Cada una de las personas miembros de Consorcios o Uniones Temporales, persona natural o jurídica que participen en este proceso, deberá aportar la certificación pertinente de manera individual.

1.5 Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación: Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

1.6 Certificado De Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República, Del Proponente: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república. En caso de consorcios o unión temporales, se deberá adjuntar dicho certificado para cada uno de sus integrantes, ya sea persona natural o jurídica.

1.7 Certificado De Antecedentes Judiciales De La Policía Nacional: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de consorcios o unión temporales, se deberá adjuntar dicho certificado para cada uno de sus integrantes, ya sea persona natural o jurídica.

1.8 Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC): Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, consultado en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

1.9 Formato Inhabilidades E Incompatibilidades: El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los estudios previos, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

1.10 Registro Único De Proponentes (RUP): Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del

Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP: Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2 del Decreto 434 de 2020, El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta, caso en el que puede acreditar la firmeza del mismo hasta antes del inicio de la audiencia de subasta.

1.11 Copia Libreta Militar: Los Representantes Legales (Hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar.

1.12 Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía De La Persona Natural O Del Representante Legal De La Sociedad: El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

1.13 Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el ANEXO dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

1.14 Registro Único Tributario: Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del RUT debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

1.15 Constitución De La Garantía De Seriedad Del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Gobernación del Quindío, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Gobernación Del Quindío, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de La Gobernación Del Quindío, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario: Gobernación Del Quindío – con NIT N° 890001639-1.

Afianzado: El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente

Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuantía: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Amparo: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

Firmas: Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Gobernación Del Quindío, procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de esta.

NOTA 3: En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 4: En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La Gobernación Del Quindío, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

La Gobernación Del Quindío, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

1.16 Multas, sanciones y efectividad de garantías: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

1.17 Compromiso Anticorrupción: El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2. Requisitos Técnicos

2.1 Estructura Organizacional: Por ser el recurso humano la materia prima principal para la ejecución del servicio y con el fin de medir la capacidad técnica, operativa, administrativa y estructural, el proponente deberá contar con domicilio principal y/o sucursal y/o agencia en el departamento del Quindío, que acredite experiencia relacionada.

Para efectos de acreditar el requisito anterior el proponente deberá aportar si es persona jurídica el certificado de existencia y representación legal o si es persona natural el certificado mercantil.

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional con que cuenta, la cual se acreditará mediante la presentación un organigrama empresarial, el cual debe contener como mínimo la siguiente estructura:

- **Un Gerente General Profesional con Título Universitario:** Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (En caso de ser necesario).
- **Un Psicólogo:** Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (En caso de ser necesario).
- **Un Contador Público:** Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (En caso de ser necesario).
- **Un Profesional en Seguridad y Salud para el Trabajo:** Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (En caso de ser necesario).
- **Un secretario o auxiliar administrativo o asistente administrativo:** Estudios mínimos Técnico en Áreas Administrativas, para acreditar es necesario adjuntar, copia del diploma y/o acta de grado, que cumpla funciones secretariales.
- **Un supervisor:** Estudios mínimos Técnico en Áreas Administrativas, para acreditar es necesario adjuntar, copia del diploma y/o acta de grado.
- **Un coordinador:** Estudios mínimos Técnico en Áreas Administrativas, para acreditar es necesario adjuntar, copia del diploma y/o acta de grado.

Nota 1: Este personal deberá estar vinculado directamente con el proponente en su domicilio principal y/o sucursal y/o agencia en algún Municipio del departamento del Quindío, deberá hacer parte de la nómina del interesado de forma directa al momento de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y tendrá que cumplir con la jornada laboral establecida en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo “la duración máxima legal de la jornada ordinaria es de ocho (08) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana”

Para acreditar su vinculación debe adjuntar copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales del periodo de cotización anterior al cierre del presente proceso de selección.

La exigencia del Departamento de la vinculación directa del personal profesional del proponente se refiere a:

NOTA ACLARATORIA: En lo referente a la subordinación, es claro que, en un contrato laboral, el trabajador desarrollará su labor de acuerdo a las órdenes impartidas por su empleador (en este caso el futuro contratista) quien le dirá qué, cómo y cuándo hacerlo,

mientras que, en un contrato de prestación de servicios, el contratista tendrá plena autonomía e independencia sobre la forma como ejecutará la labor para la cual fue contratado.

Los horarios en un contrato laboral serán asignados por el empleador (en este caso el proponente) es decir el empleador impondrá la jornada laboral, el lugar de trabajo y la manera en la cual realizará la labor, mientras que, en un contrato de prestación de servicios, la persona decidirá de qué manera hacerlo.

Nota: Se deberá adjuntar certificado del revisor fiscal con copia de la cédula d ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores o del representante legal cuando la empresa no cuente con revisor fiscal, en el cual especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Caja de Compensación Familiar, Riesgos y Parafiscales) de los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

5.2.- Domicilio principal y/o sucursal y/o agencia

Debido a la complejidad de la vinculación del personal operativo y a que el servicio se prestará en los diferentes Municipios del Departamento Del Quindío, el proponente deberá contar con domicilio principal y/o sucursal y/o agencia en algún Municipio del departamento del Quindío, que acredite experiencia relacionado con el objeto contractual. Para efectos de acreditar el requisito anterior el proponente deberá aportar si es persona jurídica el certificado de existencia y representación legal o si es persona natural el certificado mercantil.

5.3.- Personal Requerido

Para responder con calidad a las necesidades de la Secretaria de Educación Departamental y por ende cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende suscribir, se requiere tener vinculado o realizar la vinculación inmediata en algún municipio del departamento del Quindío, a partir de la adjudicación del siguiente personal, que cumpla con los siguientes requisitos:

OPERARIOS	156	Estudios mínimos de 5° primaria (CERTIFICADO)
-----------	-----	---

Nota 1: El proponente deberá adjuntar una Carta de Intención donde conste que cuenta, o contará al momento de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo, con el personal para la ejecución del contrato y que dicho personal cuenta con los perfiles requeridos. La citada carta de intención deberá ser firmada por el proponente persona natural, en caso de personas jurídicas por el representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, por el representante

3. Capacidad Financiera

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

La Gobernación Del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal: Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones

- contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros que se indican en el presente proceso.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el documento que contiene el estudio del sector:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Liquidez: Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a: 3.1
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total	Menor o igual al: 0.43
Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses	Mayor o igual a 11.82

- Para lo anterior, los proponentes deberán aportar la siguiente información:
- ✓ Certificado de Registro Único de Proponente – RUP renovado, vigente y en firme, expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.
 - ✓ Certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. Para persona Jurídica nueva o persona natural que haya iniciado su operación en el presente año, aportará el certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

La entidad revisará en principio los indicadores contenidos en el Registro Único de Proponentes RUP que se encuentre en firme. En caso de que falte indicador o no corresponda en la información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del proceso, revisará los indicadores del certificado de revisor fiscal o el contador debidamente soportados con el balance general y el estado de resultados.

Para los proponentes que sean personas extranjeras de acuerdo con el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, este documento no será solicitado, por tal razón, deberán aportar la información solicitada en el presente pliego de condiciones i) Balance general ii) Estado de resultados, con el fin de verificar la capacidad financiera, información que deberá estar debidamente certificada por el Representante legal, en moneda legal colombiana, avalada por la firma del contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de intereses

Capacidad Organizacional: Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse dentro de los siguientes términos:

INDICADOR	RANGO SOLICITADO
Rentabilidad el patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor a 0.23
Rentabilidad sobre los activos (Utilidad operacional / Activo total)	Mayor a 0.12

Para los consorcios y/o uniones temporales los indicadores se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Los proponentes extranjeros con domicilio en Colombia, deberán presentar el Balance General definitivo o su documento equivalente en el país de origen con corte a 31 de diciembre de 2019, suscrito por el representante legal, el contador y el revisor fiscal y acreditar que cumplen con la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

4. Capacidad de Experiencia

De conformidad Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1, se entiende por Experiencia del proponente la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información adicional a aquella que consta solamente en el RUP y que se solicita en el presente pliego de condiciones.

4.1 Experiencia: La experiencia del proponente se acreditará a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante la acreditación de máximo dos (02) contratos ejecutados de conformidad con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la UNSPSC en el código solicitado en el presente proceso, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato, los cuales deben estar clasificados en el siguiente código:

76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
----------	---

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia que se certifique se valorará por la entidad así: La experiencia del proponente, será verificada de manera directa por la entidad a través del RUP. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final.

- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida.
- f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota General: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

Acreditación De Experiencia Consorcio O Unión Temporal: En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de estos.

Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 y demás normas concordantes, los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, La Gobernación Del Quindío publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

VIX. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Gobernación del Quindío dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de habilitado, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas

Calificación De La Oferta: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Factor económico (precio)	49
Factor técnico – calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje máximo	100

NOTA 1: De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a diez (10) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

“(…). 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.”

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la	Número mínimo de trabajadores con
------------------------------------	-----------------------------------

planta de personal del proponente	discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo

Como se menciona textualmente en el Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio"

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De la selección objetiva, aclara que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva." Y en sus parágrafos 1 y 2, precisa:

"Parágrafo 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Parágrafo 2: Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en Licitaciones, Selección o concursos."

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de licitación pública.

La Entidad tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaran puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditaran mediante el RUP y los demás documentos solicitados, sus requisitos habilitantes, establecidos en el Decreto 1082 de 2015 como son: Experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuara a través de su estudio jurídico, financiero y técnica, el cual se realizara dentro del plazo establecido en la cronología, este procedimiento permitirá determinar las propuestas HABILITADAS, de acuerdo a los factores relacionados como HABILITANTES, es decir, que en el caso de que la propuesta no cumpla con las exigencias indicadas en los Pliegos y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como RECHAZADA y por ende no será objeto de evaluación técnica

19.1 FACTOR ECONÓMICO (PRECIO- 49 PUNTOS): Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 49 puntos que se otorgarán al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:

Calificación del proponente

$$X= 49*(MV/VPC) \text{ Dónde: MV: Menor valor ofertado}$$

VPC: Valor de propuesta a calificar.

19.2 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (40 PUNTOS): El factor calidad comprende criterios de cualificación del personal del proponente, capacidad operativa y valores agregados; criterios que influyen directamente en la calidad de la prestación del servicio que se proporcionara en las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío los cuales se evaluaran de la siguiente manera:

19.2.1 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 PUNTOS)

Debido a unas particulares circunstancias respecto a la Pandemia, enfermedad por Coronavirus denominado (Covid-19), que llegó a Colombia el pasado 6 de marzo del 2020. Frente a la misma Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca la designación de un profesional en Seguridad y Salud para el trabajo que brinde acompañamiento permanente y exclusivo al desarrollo de las labores propias del personal de aseo en la ejecución de los procedimientos establecidos en los protocolos de bioseguridad de cada una de las Instituciones Educativas, buscando disminuir el riesgo del contagio y propagación del Covid 19 de conformidad con la formación profesional y la experiencia que posee dentro de la empresa del proponente, así:

REQUISITO	PUNTAJE
Profesional en Seguridad y Salud para el trabajo	5
Con especialización	15
Experiencia laboral con la empresa proponente mayor a 12 meses continuos	20

Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y/o tarjeta profesional, copia de la Resolución de la licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

Para acreditar su vinculación debe adjuntar copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales de los periodos que exige el puntaje anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el requisito deberá cumplirse por quien aporte el mayor porcentaje de experiencia

19.2.2 FORTALECIMIENTO DEL SGSST (10 PUNTOS): Se otorgarán puntos al proponente que cuente dentro de su planta de personal con un profesional, técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, adicional al requerido en el punto anterior por lo que se requiere garantizar la efectividad y fortalecimiento del SGSST de la empresa y que apunte al seguimiento todo los procesos y procedimientos de bioseguridad encaminados a la prevención de la propagación del COVID 19, en cada una de las Instituciones Educativas durante la ejecución del contrato.

PERSONAL EN SGSST	PUNTAJE
Un Técnico o tecnólogo en seguridad y salud para el trabajo adicional	5
Un profesional en seguridad y salud para el trabajo adicional	10

19.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA EN COMPONENTE HUMANO (10 PUNTOS): Se otorgará puntaje al proponente que acredite capacidad técnica operativa en el último año (2019) de conformidad con la siguiente tabla:

CAPACIDAD OPERATIVA	PUNTAJE
157 a 256 operarios	2
257 a 357 operarios	5
358 a 458 operarios	6
459 a 559 operarios	8
Mayor a 560 operarios	10

19.3 Apoyo a la industria nacional: máximo (10 puntos): En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”*, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO asignará el puntaje máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta

Condición	Puntaje
Si el servicio prestado es de origen nacional, lo cual garantiza si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente a el representante legal en la carta de presentación de la propuesta.	10 puntos
Si el servicio prestado es de origen nacional y extranjero, lo cual se establece si el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministro el proponente o el representante legal en la carta de presentación de la propuesta.	5 puntos
Si el servicio prestado es de origen extranjero, lo cual se establece si el	

personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministro el proponente o el representante legal en la carta de presentación de la propuesta.	0 puntos
--	----------

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Departamento del Quindío otorgará diez (1%), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de c/eme del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados de la siguiente manera

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: el Formato Vinculación de personas con discapacidad, suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

X. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será **RECHAZADA**.

Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Electrónico.

B. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

C. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

D. Criterios de Desempate

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad seleccionara al oferente teniendo en cuenta los factores que se describen a continuación los cuales se aplicaran en estricto orden en forma excluyente:

1. Al oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso,
2. Si el empate persiste debe escoger al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación también establecido en los pliegos de condiciones del proceso y de esta forma debe hacerlo sucesivamente con todos los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones.
3. Si el empate persiste preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional. Entiéndase a éste como un proponente singular que goce de esa calidad.
5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Este factor aplica para aquellos proponentes plurales, dejando claro que la participación de una Mipyme en un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura no le extiende su naturaleza a estas últimas.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Preferir a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
8. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
 - Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
 - En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

En caso que algún proponente no se encuentre presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso o en el término otorgado para tal fin por la entidad en el requerimiento que se haga al proponente.

La Gobernación Del Quindío, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

F. Declaratoria de Desierta

La Gobernación Del Quindío, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Gobernación Del Quindío, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso,

caso en el cual deberá motivar su decisión y; (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

G. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante SECOP II, sea recibida por La Gobernación Del Quindío, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

H. Rechazo

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, la Gobernación podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con ellas a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del Órgano social.
4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ella según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actué a través de apoderado.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
6. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar
7. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual a integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
8. Estar incurso el proponente a alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
9. No aportar los documentos requeridos para subsanar exigidos por la Entidad durante el plazo de la evaluación.
10. Estar reportado el proponente a alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
11. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
12. No incluir la propuesta económica para el proceso y/o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
13. Adicionar, modificar, suprimir a alterar los ítems, las descripciones, especificaciones, las unidades y cantidades exigidas en el formulario
14. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de algunos a algunos de los ítems ofrecidos en el Formulario de propuesta económica.
15. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso
16. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando la entidad así lo compruebe y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

18. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
19. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria. (por sí o por interpuesta persona).
20. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta a que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Gobernación a error, para beneficio del proponente.
21. Cuando el proponente haya tratado de interferir a influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
22. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
23. Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por la entidad para tal efecto.
24. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.
25. Presentar propuesta alternativa condicionada o propuestas parciales.
26. Exceder el valor total de la propuesta en el cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial.
27. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
28. La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta.
29. Cuando se modifiquen las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas y/o las indicadas en el formulario en el presente documento.
30. Cuando no se presenten o se modifiquen alguna (s) especificaciones técnicas.
31. Cualquier otro incumplimiento a las exigencias y/o requisitos contenida en el presente pliego de condiciones.

I. Verificación Y Evaluación De Las Propuestas Aclaración Y Subsanabilidad:

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, la Gobernación del Quindío, podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje de conformidad con lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Gobernación del Quindío realizara los estudios jurídicos, financiero y las evaluaciones técnicas y económicas de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones

La Gobernación del Quindío se reserva la facultad de verificar toda la información presentada para lo cual solicitara a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria "De conformidad con el parágrafo primero del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para to comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán

acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).
(cursiva fuera de texto).

La Gobernación del Quindío, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de contratación: SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, termino en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

XII. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Supervisión del contrato será ejercida, así:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Área Administrativa de la Secretaría de Educación, a través del funcionario que para el efecto se designe, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor(a) al momento de suscribir del contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 2 - artículo 2.2.1.1.1.2.1 N 5 del Decreto 1082 de 2015.

XIII. ADJUDICACIÓN

o Audiencia Y Acto Administrativo De Adjudicación

La adjudicación se efectuara mediante audiencia pública de adjudicación por medio de acto administrativo motivado en concordancia con el deber de selección objetiva esto es escogiendo la propuesta más favorable para entidad y a los fines que la misma persigue sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y el artículo 5 y 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 del 2015

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado el cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la audiencia y se les comunicará a los no favorecidos mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de

la ley 80 de 1993, y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Gobernación Del Quindío.

Desarrollo de la Audiencia De Adjudicación: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, se llevará a cabo la audiencia para adjudicación del proceso contractual, en la cual se adjudicará el proceso al proponente que después del proceso de evaluación demuestre que brinda las mejores condiciones de calidad y precio para la entidad.

La audiencia se llevará a cabo en la fecha señalada en la Cronología del Proceso, observando el siguiente procedimiento:

1. Objeto de la licitación
2. Lectura del resumen contentivo del proceso licitatorio precontractual
3. Lectura de las observaciones presentadas dentro del término de traslado y Respuesta a las observaciones formuladas.
4. Intervención de los proponentes, atendiendo las siguientes reglas:
En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiera análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el termino necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegados.
La entidad concederá el uso de la palabra por una Única vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta haya hecho los intervinientes
Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designada por el oferente y por una duración máxima de cinco minutos.
Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
5. Explicaciones, aclaraciones, respuestas respecto de las inquietudes formuladas por los intervinientes durante la audiencia. (en caso de ser necesaria)
6. Criterios de adjudicación
7. Acto de adjudicación y cierre del acta de la audiencia

○ **Término Para La Suscripción Del Contrato**

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II en los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de La Gobernación Del Quindío, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, La Gobernación Del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Gobernación Del Quindío.

XIV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la

Gobernación del Quindío, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Gobernación Del Quindío.

Condiciones Para La Suscripción Del Contrato:

Seguridad Social Y Aportes Parafiscales: Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

NIT: En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Secretaría Jurídica y de Contratación de La Gobernación Del Quindío el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

Legalización Y Ejecución: El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por La Gobernación Del Quindío; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Obligaciones de las partes:

Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.
3. Elaborar informes mensuales que contenga la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control de contrato, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
8. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
9. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el

cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

10. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectuó la Entidad a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

Obligaciones específicas:

1. Garantizar la vinculación inmediata de 156 operarios requeridos para prestar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas del Departamento
2. Prestar el servicio de aseo en las diferentes dependencias de las 54 Instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío y sus sedes, de acuerdo a las especificaciones del objeto del contrato.
3. Contar con el personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado o vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Carnetizar al personal, e informar oportunamente a la Secretaría de Educación Departamental los cambios realizados en dicho personal. El valor de la carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portar el carnet en un lugar visible.
5. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Secretaría de Educación Departamental, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
6. Presentar informes periódicos al supervisor designado para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato. (Listado de pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales realizados mensualmente).
7. Hacer los aportes de los empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F., conforme a los porcentajes exigidos por la ley y garantizar el respeto de los derechos laborales, durante el término establecido en la Ley 1607 de 2012 o norma que la complemente, modifique o remplace.
8. Reconocer y cancelar oportunamente al personal contratado, todos sus derechos laborales, como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc., también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.
9. Garantizar la indemnidad laboral para el Departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga el oferente con su personal. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio de aseo.
10. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos laborales o de trabajo del personal que llevará a cabo las actividades del objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
11. Todo el personal dedicado a la ejecución del contrato, debe ofrecer una excelente presentación personal y calidades morales intachables durante la ejecución del contrato. Las faltas a la moralidad pública, buen trato, respeto, cortesía, higiene, salubridad, serán causal de solicitud de retiro y reemplazo del personal.
12. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas, como aseo y limpieza de la Institución Educativa que deba cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad,

honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido por el Departamento del Quindío para el servicio de aseo de las Instituciones Educativas y sus sedes.

13. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de sus servicios en los diferentes inmuebles de las 54 Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes.
14. El personal contratado para ejercer las funciones de aseo, debe permanecer en las Instituciones Educativas o sedes, cumpliendo con el horario laboral establecido para la prestación del servicio.
15. Prestar el servicio requerido por el Departamento del Quindío, en jornadas diurnas semanales de 48 horas, en las Instituciones Educativas oficiales y sus sedes señaladas en el anexo técnico.
16. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignent las obligaciones del personal que deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones para el personal: A) Ingresar oportunamente al sitio de prestación del servicio y cumplir el horario de entrada y de salida. B) Presentarse al lugar de prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y presentación personal. C) No abandonar el sitio asignado sin justificación válida. D). Mantener buenas relaciones personales con sus compañeros de trabajo, superiores y comunidad educativa en general. E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar personalmente el servicio asignado. G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de lugar de prestación del servicio, o presentarse a realizar sus actividades bajo el efecto de éstas. El Departamento del Quindío se reserva el derecho de exigirle al Contratista, el reemplazo de quienes presten los servicios del objeto contractual, cuando lo considere necesario, a su juicio.
17. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
18. Considerando que la dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; la dotación (zapatos, pantalón, camisa o blusa) de labor deben ajustarse a las características y naturaleza propias de la función o labores a desarrollar y de la zona y clima según la ubicación de cada sede, razón por la cual el contratista deberá como mínimo garantizar a cada uno de los empleados contratados las dotaciones que exige la ley laboral. Los Uniformes deberán ser identificados con el nombre de la empresa contratista, en razón a garantizar un elemento distintivo que permita identificar al personal que presta el servicio de aseo.
19. El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe tener en cuenta que para la correcta ejecución del contrato su personal debe estar dotado de los elementos propios a la naturaleza de la labor a desarrollar y que generen la debida protección a sus empleados y todos los demás elementos que el contratista considere pertinentes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus operarios. Es de aclarar que estos elementos serán suministrados por el contratista sin que generen valor adicional para el Departamento del Quindío. El contratista debe garantizar el suministro de estos elementos durante la ejecución del contrato, en la medida que los mismos se deterioren, sin que esto afecte el valor del mismo.
20. Evitar daños o deterioros en las Instituciones Educativas donde se desarrolla el contrato, y en caso de ocasionarlos, deberá responder por ello de manera inmediata
21. El contratista deberá realizar un cronograma de capacitación en manejo de protocolos de bioseguridad el cual debe realizarse durante el primer mes de ejecución del contrato. Así mismo, debe garantizar los elementos de bioseguridad a todos sus operarios para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido con el artículo 3.1 de la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Obligaciones del Departamento

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

Forma de Pago:

El Departamento del Quindío pagará al contratista el valor del presente contrato, en pagos mensuales vencidos, de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se cobra.

Lo anterior, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y para fiscales).

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- y a los recursos disponibles en la Tesorería. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente.

Cláusula De Indemnidad: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

Cesión De Derechos: El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y La Gobernación Del Quindío es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de La Gobernación Del Quindío

Cláusulas Excepcionales: La Gobernación Del Quindío utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14,15,16,17,18 de la ley 80 de 1993 y demás

normas concordantes.

Multas, Cláusula Penal Pecuniaria:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La Gobernación Del Quindío impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 10% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

Parágrafo 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Parágrafo 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011

Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de La Gobernación Del Quindío como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Paragrafo: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Gastos Del Contratista: Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: La Gobernación Del Quindío, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación Del Quindío en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

Solución De Controversias: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será el municipio de Armenia Quindío



Liquidación Del Contrato: Una vez terminado el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. Para el efecto, el contratista y los interventores, suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en el acta de liquidación constara el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, que si bien el Decreto 19 de 2012 exime de obligatoriedad este trámite el mismo se establece de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

El acta de liquidación llevará la firma del (los) Supervisores (es), del ordenador del gasto y del contratista.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre contenido de la misma, la Gobernación del Quindío, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contado dentro de los dos (2) meses siguientes del termino acordado. El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

Formato No.2. Compromiso consorcial

Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal

Formato No.5. Compromiso anticorrupción

Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única

Formato No.7. Pacto de Transparencia

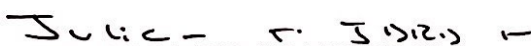
Formato No.8 Puntaje Industria Nacional

Formato No.9 Relación De Contratos Para Certificado De Experiencia

Formato N° 10 Vinculación Personal en situación de Discapacidad

Formato No.11 Propuesta económica

Formato No.12 Minuta Contrato de prestación de servicios N° ____ de 2020


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Armenia Quindío

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA LICITACION PUBLICA No. 0017 de 2020

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____.
_____, expedida en _____, actuando en nombre (propio) o (en
representación de _____), por medio del presente me permito presentar
propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: “_____” para lo
cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de
Comercio y que su vigencia es de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de su
presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones
establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales,
que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y
particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás
documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos
y en la ley,

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a
ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y

en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales, y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciaremos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que hemos conocido las adendas emitidas dentro del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.

Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, incluidos todos los impuestos.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI _____ NO _____, son en su totalidad de origen nacional (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).
- Que me comprometo a cumplir con el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tráfico de conformidad con el manual de señalización vigente (resolución 1050 del 2004) y con las normas vigentes que regulan la materia.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

FORMATO No. 2

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **LICITACION PUBLICA No. 0017 de 2020**, abierto por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en: “_____”. **SEGUNDA. - Denominación:** El Consorcio actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio:** Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ 2020.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION _____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO) _____
IDENTIFICACION _____

FORMATO No. 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de LICITACION PUBLICA No.0017 de 2020, abierto por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en: “_____”. **SEGUNDA.- Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; **CUARTA.- De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____; **SEXTA.- Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal:** Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ 2020.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION _____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) ____
IDENTIFICACION _____



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



FORMATO No. 4

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha,

_____ (En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC _____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2020

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación:

FORMATO No.5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, realiza la **LICITACION PUBLICA No.0010 de 2020.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**



- El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2020.

Firma _____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No.6

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
Declaro bajo la gravedad de juramento que las multas, que a continuación relaciono, son las únicas que me han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (02) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante del mismo tiempo			
Entidad Contratante	Numero O Identificación Del Contrato	Tipo De Sanción	Fecha De Ejecutoria De La Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA			
Declaro bajo la gravedad de juramento que los únicos amparos de la garantía única que le han sido echo efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (02) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, son los siguientes:			
Entidad Contratante	Numero O Identificación Del Contrato	Tipo De Amparo	Fecha De Ejecutoria Del Acto dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones este obligado a declarar multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

Nombre del proponente:
Firma:

FORMATO No.7

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dadas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Nombre del Proponente
Representante Legal

C. C. No.

de

No. del NIT [consorcio o unión temporal

o de la (s) firma (s)]

[anexar copia (s)]

Dirección de correo

Correo electrónico

Telefax

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO N° 08
PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Calle 20 N° 13 – 22
Armenia Quindío

REFERENCIA: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 0017-2020

Estimados Señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PORCENTAJE
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

FORMATO N° 09

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

No D	ENTIDA CONTRA	CONTR ATO No.	CONS EC. REPO	OBJETO DEL CONTRA	FORMA DE EJECU	PORCEN TAJE DE PARTICIP	FEC HA DE (día -	FECHA DE (día - mes	VALOR	
									EN PESOS	EN SMML
SUMATORIA										
FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL										

1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.

FORMATO N° 10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de Puntaje)

Señores
GOBERNACION DEL QUINDIO

REFERENCIA:Proceso de Contratación Licitación Pública N° 0017-2020, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Estimados Señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores	Número de personas con discapacidad en la
---------------------------------	--

vinculados a la planta de personal	planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO N° 11

PROPUESTA ECONOMICA

CONCEPTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	VALOR DIA	VALOR TOTAL
EMPLEADO MENSUAL IVA INCLUIDO	156	\$	240 días	\$	\$
TOTAL					

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

FIRMA DEL PROPONENTE:

FORMATO No.12
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ DE 2020

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT:	890.001.639-1
CONTRATISTA:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACION:	
VALOR:	
DIRECCION:	
TELEFONO:	
PLAZO DE EJECUCION:	

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía N° 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de la Gobernación del Quindío, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica y de Contratación, cargo para el que fue posesionado mediante Acta No. 349 del 15 de mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 001 del 13 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 16 del Decreto 081 del 17 de enero de 2020 *“por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa”* modificado por el Decreto N° 099 del 27 de enero de 2020 *“por medio del cual se modifica el decreto número 0081 del 17 de enero de 2020 que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia de desconcentración administrativa”*, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra el representante legal de ----- con NIT N° --- --, -----, identificado con cedula de ciudadanía N° ----- en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución N° -----, la Entidad abrió el Proceso de Contratación Licitación Pública 0010-2020 con el fin de contratar la prestación del servicio de aseo para las instituciones educativas oficiales y sus sedes educativas del departamento del Quindío. II. Que mediante Resolución N° ---- la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO:** El objeto del Contrato es “Prestar el servicio de aseo para las instituciones educativas oficiales y sus sedes educativas del departamento del Quindío”. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública N° 0017-2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO MESES (8) a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de [valor estimado del Contrato en letras] [valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera: [incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo contribuciones especiales aplicables al contrato] El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal

correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: así CDP N° ----- por un valor de -----.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al contratista el valor del presente contrato, así: en pagos mensuales vencidos, de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se cobra. Lo anterior, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y para fiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- y a los recursos disponibles en la Tesorería. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.
3. Elaborar informes mensuales que contenga la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control de contrato, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
9. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
10. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
11. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
12. Atender las recomendaciones que sobre

la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. **Obligaciones específicas** 1. Garantizar la vinculación inmediata de 156 operarios requeridos para prestar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas del Departamento. 2. Prestar el servicio de aseo en las diferentes dependencias de las 54 Instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío y sus sedes, de acuerdo a las especificaciones del objeto del contrato. 3. Contar con el personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado o vinculado por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Carnetizar al personal, e informar oportunamente a la Secretaría de Educación Departamental los cambios realizados en dicho personal. El valor de la carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portar el carnet en un lugar visible. 5. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Secretaría de Educación Departamental, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. 6. Presentar informes periódicos al supervisor designado para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato. (Listado de pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales realizados mensualmente). 7. Hacer los aportes de los empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F., conforme a los porcentajes exigidos por la ley y garantizar el respeto de los derechos laborales, durante el término establecido en la Ley 1607 de 2012 o norma que la complemente, modifique o reemplace. 8. Reconocer y cancelar oportunamente al personal contratado, todos sus derechos laborales, como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc., también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial. 9. Garantizar la indemnidad laboral para el Departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga el oferente con su personal. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio de aseo. 10. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos laborales o de trabajo del personal que llevará a cabo las actividades del objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos. 11. Todo el personal dedicado a la ejecución del contrato, debe ofrecer una excelente presentación personal y calidades morales intachables durante la ejecución del contrato. Las faltas a la moralidad pública, buen trato, respeto, cortesía, higiene, salubridad, serán causal de solicitud de retiro y reemplazo del personal. 12. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas, como aseo y limpieza de la Institución Educativa que deba cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido por el Departamento del Quindío para el servicio de aseo de las Instituciones Educativas y sus sedes. 13. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de sus servicios en los diferentes inmuebles de las 54 Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes. 14. El personal contratado para ejercer las funciones de aseo, debe permanecer en las Instituciones Educativas o sedes, cumpliendo con el horario laboral establecido para la prestación del servicio. 15. Prestar el servicio requerido por el Departamento del Quindío, en jornadas diurnas semanales de 48 horas, en las Instituciones Educativas oficiales y sus sedes señaladas en el anexo técnico. 16. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignent las obligaciones del personal que deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones para el personal: A) Ingresar oportunamente al sitio de prestación del servicio y cumplir el horario de entrada y de salida. B) Presentarse al lugar de prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y presentación personal. C) No abandonar el sitio asignado sin justificación válida. D). Mantener buenas relaciones personales con sus compañeros de trabajo, superiores y comunidad educativa en general. E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar personalmente el servicio asignado. G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en

el sitio de lugar de prestación del servicio, o presentarse a realizar sus actividades bajo el efecto de éstas. El Departamento del Quindío se reserva el derecho de exigirle al Contratista, el reemplazo de quienes presten los servicios del objeto contractual, cuando lo considere necesario, a su juicio. 17. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. 18. Considerando que la dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; la dotación (zapatos, pantalón, camisa o blusa) de labor deben ajustarse a las características y naturaleza propias de la función o labores a desarrollar y de la zona y clima según la ubicación de cada sede, razón por la cual el contratista deberá como mínimo garantizar a cada uno de los empleados contratados las dotaciones que exige la ley laboral. Los Uniformes deberán ser identificados con el nombre de la empresa contratista, en razón a garantizar un elemento distintivo que permita identificar al personal que presta el servicio de aseo. 19. El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe tener en cuenta que para la correcta ejecución del contrato su personal debe estar dotado de los elementos propios a la naturaleza de la labor a desarrollar y que generen la debida protección a sus empleados y todos los demás elementos que el contratista considere pertinentes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus operarios. Es de aclarar que estos elementos serán suministrados por el contratista sin que generen valor adicional para el Departamento del Quindío. El contratista debe garantizar el suministro de estos elementos durante la ejecución del contrato, en la medida que los mismos se deterioren, sin que esto afecte el valor del mismo. 20. Evitar daños o deterioros en las Instituciones Educativas donde se desarrolla el contrato, y en caso de ocasionarlos, deberá responder por ello de manera inmediata. 21. El contratista deberá realizar un cronograma de capacitación en manejo de protocolos de bioseguridad el cual debe realizarse durante el primer mes de ejecución del contrato. Así mismo, debe garantizar los elementos de bioseguridad a todos sus operarios para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido con el artículo 3.1 de la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. 4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. 5. Registrar el contrato en el presupuesto. 6. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna la Gobernación del Quindío, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de atraso. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta 20% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal

atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 15. GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista seleccionado se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Quindío, para la debida ejecución del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá en ningún caso ser inferior a 300 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni

existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 18. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Área Administrativa de la Secretaría de Educación, a través del funcionario que para el efecto se designe, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Quindío y el domicilio contractual es la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, el

Por la Entidad,

Por el Contratista,



Departamento del Quindío
Contratante

Contratista